

CONVOCATORIA PARA CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTE EN REGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A EMPRESAS, PERSONAS AUTONOMAS Y FUNDACIONES, PARA EL PATROCINIO PUBLICITARIO DEPORTIVO

RESOLUCION DE 9 DE MAYO DE 2025  
BOJA Nº 93 DE 19 DE MAYO DE 2025

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTE

**OBJETO**

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, con la finalidad de fomentar el patrocinio publicitario deportivo de entidades deportivas andaluzas participantes en competiciones oficiales federadas.

**ENTIDADES SOLICITANTES**

- Empresas
- Personas trabajadoras por cuenta propia
- Fundaciones

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

1. Domicilio fiscal en España.
2. Presentar un contrato de patrocinio para la temporada 2025/2026 o el año 2025, dependiendo de la modalidad deportiva, con una entidad deportiva andaluza o con una sociedad anónima deportiva.

El solicitante deberá tener solvencia económica, siendo el requisito a cumplir que el importe total de los contratos de patrocinio subvencionados (IVA incluido) no supere el 20% del importe neto de la cifra de negocios del año 2024.

**CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Será gasto subvencionable la aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio. La aportación puede ser:

- Económica, que consistiría en el pago de una cantidad dineraria.
- En especie, que consistiría en la entrega de material deportivo, el abono de desplazamientos de los equipos federados, el sufragio de estancias,

servicios de fisioterapia, servicios de streaming siempre y cuando estén obligados por la federación deportiva a la retransmisión en directo de las actividades deportivas realizadas y aquellas otras actividades relacionadas directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada.

- Mixta, que sería una combinación de las dos anteriores.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considera gasto subvencionable la aportación que la entidad o persona patrocinadora se compromete a entregar a la entidad deportiva patrocinada.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Asesoramiento laboral, fiscal o contable, la realización de spots promocionales, charlas o programas deportivos, los planes o productos de marketing o comunicación, la realización de obras de mejora o reforma en las instalaciones de la entidad deportiva y cualquier otro que no esté relacionado directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada.
- b) Intereses de deuda.
- c) El IVA.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Los gastos de procedimientos judiciales.
- g) Todo aquel gasto que no responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el inicio de la temporada 2025/2026 o el año 2025, dependiendo de la modalidad deportiva, y hasta la fecha de finalización del contrato de patrocinio indicada en el mismo, con el límite máximo del 31 de julio del año 2026.

## **PRESUPUESTO**

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
2025	1.000.000 €
2026	1.000.000 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.000.000 €</b>

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Cuantía mínima de la subvención	500 €
Cuantía máxima de la subvención	15.000 €
Porcentaje máximo de la subvención	50%

La cuantía máxima de 15.000 sería en caso de aquellas entidades deportivas que participen en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad, para el resto 10.000 euros.

### **PLAZO DE SOLICITUD**

2 de Junio de 2025.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/procedimientos\\_detalle/25492.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/servicios/procedimientos_detalle/25492.html)